

## RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

---

Es muy común que la AEAT nos remita un acuerdo, acto o liquidación con la que no **estamos conformes**, y nos planteemos **recurrirla en la vía económico-administrativa**, ante el Tribunal competente, veamos algunos aspectos a considerar:

- **Tribunal competente**

La cuantía del procedimiento determina el órgano competente para resolver la reclamación.

- **TEAR**, (Tribunal Económico Administrativo Regional), si la liquidación impugnada es de hasta 150.000€ (o de hasta 1.800.000€ si se discute una valoración o una base imponible). Si la resolución es desestimatoria, se puede acudir a los Tribunales de Justicia ordinarios.
- **TEAC**, (Tribunal Económico Administrativo Central), si el objeto de reclamación supera las cifras indicadas, antes de acudir a los Tribunales de Justicia ordinarios, es preciso interponer un recurso de alzada ante el TEAC (Si las cifras superan las indicadas, es posible acudir primero al TEAR, o ir directamente al TEAC).

- **TEAR, procedimiento abreviado.**

Si la liquidación no excede de 6.000€, (o de hasta 72.000€ si se reclama una base imponible o valoración), debe reclamarse a través del procedimiento abreviado, realizando alegaciones en el mismo momento de interposición del recurso.

- **Plazos de resolución**

Procedimiento abreviado (TEAR): 6 meses

Procedimiento ordinario (TEAR/TEAC): 1 año

Transcurridos los plazos de resolución, si no se ha obtenido respuesta (circunstancia muy habitual), el reclamante puede considerar que se ha producido una desestimación presunta y presentar los recursos posteriores que procedan. También es posible esperar a que se produzca la resolución expresa.

En la actualidad con la dinámica establecida por la AEAT, un porcentaje elevadísimo de actos administrativos, liquidaciones, valoraciones de bases imponibles, actas de inspección, sanciones... son recurridas en la vía económico-administrativa, con un resultado incierto, en el que el punto de vista del contribuyente es cada vez más considerado.

Nosotros, en **L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L.**, nos esforzamos en recurrir y presentar reclamaciones económico-administrativas sólidas, bien fundamentadas jurídica y materialmente, para tener posibilidades de lograr resoluciones favorables para nuestros clientes, dedicando a la preparación de las mismas, el tiempo y los recursos necesarios.

---

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el asunto.

**Cristina Martín Sánchez**  
**Carlota Rodríguez Álvaro**  
**Silvia Rojí Pérez**  
**Luis Alfonso Rojí Chandro**

**Remitido: Vanessa Esteve**